

Quillota, 09 de junio de 2021.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 4523 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°127/2021 de 03 de mayo de 2021 de Jefa de Unidad de Adquisiciones a Sr. Alcalde, en que solicita se declare **“LICITACIÓN DESIERTA”**, por inadmisibilidad de la oferta para la Licitación pública denominada **“MANTENCIÓN PANTALLA LED ESTADIO MUNICIPAL LFF QUILLOTA”**, según ID 2464-28-L121, todo esto conforme a lo establecido en el Artículo N°9 de la Ley 19.886, que indica: “El Órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases, declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses;
2. Acta Administrativo N°0007 de fecha 01 de abril de 2021 que aprobó Bases de Licitación Pública para **“MANTENCIÓN PANTALLA LED ESTADIO MUNICIPAL LFF QUILLOTA”**, según ID 2464-28-L121;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°672 de fecha 19 de Enero de 2021, emitido por Contabilidad y Presupuesto, en que informa que existe Disponibilidad Presupuestaria, por un monto de **\$2.500.000.- (Dos millones quinientos mil pesos)**;
4. Acta de Apertura Electrónica del Portal de Mercado Público de fecha 13 de abril de 2021, de la Licitación Pública mencionada anteriormente, acto electrónico mediante el cual se verificó que la oferta ingresada está incompleta, en cuanto no presentó Anexos Técnicos y Económicos de carácter obligatorios establecidos en las bases, lo que además impide su evaluación;
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCIÓN:

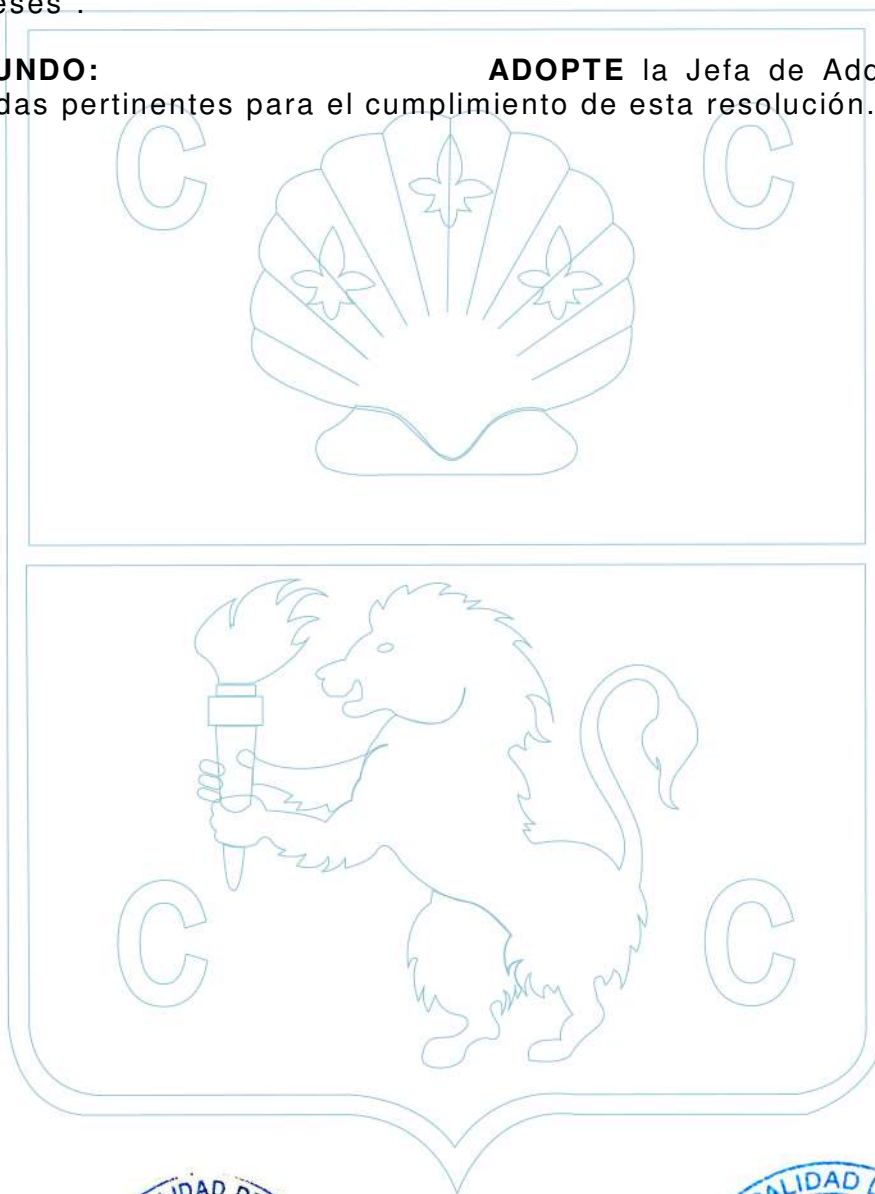
1. Control Interno 2. Adquisiciones 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-

DECRETO

PRIMERO: **DECLÁRASE** Desierta por inadmisibilidad de la oferta, la Licitación Pública denominada **“MANTENCIÓN PANTALLA LED ESTADIO MUNICIPAL LFF QUILLOTA”**, según ID 2464-28-L121, todo esto conforme a lo establecido en el Artículo N°9 de la Ley 19.886, que indica: “El Órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases, declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses”.

SEGUNDO: **ADOpte** la Jefa de Adquisiciones las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Adquisiciones 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal.